

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05-308-31-10-001- 2021-00163-00
Proceso:	<i>Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar</i>
Demandate:	<i>Martha Cecilia Cuervo Ayala</i>
Demandado:	<i>Yamid Alexander Álvarez Suarez</i>
Interlocutorio:	<i>No. 117 de 2022</i>
Decisión:	<i>Admite demanda</i>

Estudiada la demanda de levantamiento de afectación a vivienda familiar, esta servidora judicial, encuentra que, la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 83, 84, y 390 del Código General del Proceso y, por ello, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, instaurada por la señora **MARTHA CECILIA CUERVO AYALA** en contra del señor **YAMID ALEXANDER ALVAREZ SUAREZ**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para el proceso verbal sumario, reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente auto al demandado, a quien ya se le hizo entrega de la demanda y sus anexos, según documentación aportada de Todoentrega. La parte demandante remitirá una comunicación por medio de Servicio Postal autorizado, tal como lo ordena el artículo 291, y a partir del día siguiente del recibido se le cuenta el traslado por el término de diez (10) días hábiles, para contestar la demanda. Toda vez que se afirma que el demandado no cuenta con correo electrónico, por lo que no se dará aplicación en

materia de notificaciones al decreto 806 de 2020 y se garantiza el acceso a la justicia.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada **Dra. NATALIA AIDEE ACEVEDO AGUDELO** identificada con T.P Nro. 200.713 del C.S.J para representar en este proceso a la señora **MARTHA CECILIA CUERVO AYALA** en los términos del poder a ella conferido (archivo digital 37-38, artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.



LINA MARIA OROZCO POSADA

Jueza

<p style="text-align: center;"> CERTIFICO:</p> <p><i>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS CGP) No. <u>23</u>, fijado hoy <u>29</u> de marzo de <u>2022</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</i></p> <p style="text-align: center;"> DARLIN ORLEY GIRALDO Secretario</p>
